

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000571

Callao, 28 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 6783-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N° 3515-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 26 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral de fecha 04 de mayo de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los conceptos de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a la señora Pinto de Gómez Josefina, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1256-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2015

REGISTRO REGIONAL DE SIERRA
ABD. JOSÉ ANTONIO ROSA DE SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

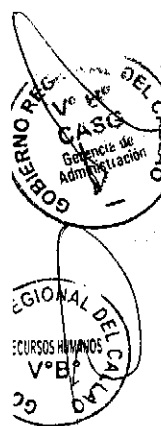
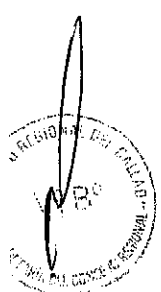
Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos



pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante los Oficios N° 6783-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N°3515-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 26 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de la señora pensionista Pinto de Gómez Josefina, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los señora Pinto de Gómez Josefina, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	PINTO DE GOMEZ JOSEFINA	CESANTE	S/. 29,258.90
TOTAL			S/. 29,258.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOGADO CIOFEMELIA ARANDA ARIAS
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 Dic. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAMÍREZ SERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sic. Efic. (1)	TI	Man. D.U.	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombres	Barco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución Judicial De suma	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recibido (A) por Pago (B)	Monto no cancelado por el Pago (B)	Monto Pendiente (C) (Monto a pagar - 2011)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Iva (D) (RENTAS)
																				SEMI-LUD	CMP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras cargas (E)	
1	1211	1	25589955	PINTO	DE GÓMEZ	JOSEFINA	B. Nación	4033880029	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR. N° 2892	04/05/2015	210	29.258.90		29.258.90				12.773	

En caso que se ubiera otras Cargas (detallar) no incluir retenciones por 5ta. Categoría - Ingresos a la Renta
 2. Presential información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
 3. La Unidad Transmisora de pago efectuará el abono del monto pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con la Resolución Superintendente Nros. 12 y 058-2008-EF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
TECNICO ADMINISTRATIVO
LAURA LICERKA PALOMINO
COORDINADORA
 Dirección Regional de Educación del Callao

RESPONSABLE DE LAS VISIONES ARTICULO 7° (RENEC) MODELO MCPP-SMP-BANCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 18/22

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 Dic. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

